

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas: 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS BALNEARES Y CANARIAS.....	Per tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.
Importante.
 Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en esa Dirección general con el fin de estudiar la conveniencia de introducir modificaciones en la disposición 6.ª de las que preceden al Arancel vigente en lo que se refiere á la aplicación de las taras oficiales al vidrio hueco y plano, loza, porcelana y barro fino:

Resultando que la práctica ha demostrado que las taras consignadas en la referida disposición para los artículos citados no responden al fin que se propuso la Administración al establecerla, pues los tipos fijados, ó son superiores al verdadero, como sucede con el que se aplica al vidrio ó cristal hueco y plano que se importa en cajas ó barricas, ó bien las divisiones hechas para la fijación de taras no llenan el objeto para que fueron establecidas:

Resultando, respecto de las taras asignadas á la loza, porcelana y barro fino, que si las del 30 y 16 por 100 señaladas á dichos artículos, según el envase que la contiene, son bastante aproximadas tratándose de vajillas, no lo son si se trata de objetos de adorno y estatuas, especialmente de estas últimas, pues en la mayoría de los casos, deduciendo las taras que se mencionan, se asigna á dichos géneros un peso mayor del que realmente tienen, adeudando, en su consecuencia, mayores derechos de los que corresponden:

Y considerando, por lo tanto, que se hace preciso modificar los tipos establecidos en la disposición 6.ª del Arancel con el fin de que sin lesionar los intereses del Tesoro no se irroguen perjuicios al comercio, evitando la desproporción que resulta de la aplicación de las taras actualmente establecidas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido mandar:

1.º Que las taras oficiales establecidas en la disposición 6.ª del Arancel para el vidrio y cristal se sustituyan por las siguientes:

- Vidrio y cristal plano, esté ó no azogado, en dobles cajas, 30 por 100.
- Idem id. en una sola caja, 20 por 100.
- Vidrio y cristal huecos, excepto botellas comunes, en cajas, 30 por 100.
- Idem id. en canastos y jaulas, 20 por 100.
- Botellas comunes en cajas, 20 por 100.
- Idem id. en jaulas, 10 por 100.

2.º Que el vidrio y cristal de las demás clases ó en otros envases no queda sujeto á tara.

3.º Que asimismo se reforme la tara establecida para la loza, porcelana y barro fino en la siguiente forma:

- Loza, porcelana y barro fino en vajillas ú objetos análogos cuando se importen en cajas y barricas, 30 por 100.
- Idem id. en canastos, 16 por 100.

En la inteligencia de que las estatuas y otros objetos de adorno de la expresadas materias no se hallarán sujetas á las taras anteriores si los interesados lo desean, á cuyo efecto lo pedirán así en las declaraciones, practicándose entonces el aforo por el peso neto que resulte.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1895.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios vecinos de la villa de La Guardia, provincia de Pontevedra, solicitando que se habilite aquella Aduana para el despacho de carbones:

Considerando que por Real orden de 15 de Marzo de 1886 se habilitó la Aduana mencionada para la importación por mar de carbones extranjeros, por estimar que con ello se favorecían los intereses de la localidad, sin daño para los de la Hacienda:

Y considerando que dicha soberana disposición no ha sido expresamente derogada por ninguna posterior, debiendo atribuirse sólo á omisión involuntaria el no haber incluido sus preceptos en las vigentes Ordenanzas del ramo aprobadas por Real decreto de 15 de Octubre de 1894;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se tenga por habilitada la Aduana de La Guardia para la importación y despacho de carbones extranjeros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1895.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Sancionada por S. M. se ha publicado en la GACETA del día 8 del corriente la ley elevando los derechos señalados á las lanas comprendidas en las partidas 165 y 166 del Arancel vigente, á fin de armonizarlos con los que señala para las lanas sucias la partida 163, habiéndose fijado las cuotas de 100 y 85 pesetas por la primera y segunda tarifa respectivamente para la partida 165, y 112 y 100 pesetas para la 166 por unidad de 100 kilogramos. En su consecuencia, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido mandar que los referidos derechos se apliquen á las lanas mencionadas en las indicadas partidas que lleguen á las Aduanas españolas desde el día 15 del actual inclusive.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1895.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Conteniendo algunas omisiones el cuadro de analogías de las asignaturas de la Facultad de Derecho aprobado por Real orden de 17 de Marzo último, publicada en la GACETA el 27 del mismo mes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer la reforma de dicho cuadro, que con las modificaciones hechas por ese Consejo queda como sigue:

FACULTAD DE DERECHO

CUADRO DE ANALOGÍAS

- La asignatura de Instituciones de Derecho romano, con las de
 - Estudios superiores de Derecho romano y Derecho civil español, común y foral.
 - La de Elementos de Derecho natural, con la de Filosofía del Derecho.
 - La de Economía política y Estadística, con las de Elementos de Hacienda pública y Derecho político y administrativo.
 - La de Historia general del Derecho español, con las de
 - Derecho civil español, común y foral y Legislación comparada.
 - La de Instituciones de Derecho canónico, con la de Historia y disciplina de la Iglesia.
 - La de Derecho político y administrativo, con las de Economía política.
 - Elementos de Hacienda pública.
 - Derecho internacional público ó Instituciones de Derecho público.
 - La de Elementos de Hacienda pública, con las de Economía política y Derecho político y administrativo.
 - La de Derecho civil español, común y foral, con las de
 - Derecho romano.
 - Historia general del Derecho español.
 - Derecho internacional privado.
 - Derecho mercantil.
 - Procedimientos judiciales y Legislación comparada.
 - La de Derecho penal, con la de Procedimientos judiciales.
 - La de Derecho internacional público, con las de Derecho político y administrativo.
 - Derecho internacional privado ó Historia y examen crítico de los Tratados más importantes de España con otras potencias.
 - La de Derecho internacional privado, con las de Derecho civil español, común y foral.
 - Derecho internacional público ó Historia y examen crítico de los más importantes Tratados de España con otras potencias.
 - La de Derecho mercantil, con la de Derecho civil español, común y foral.
 - La de Procedimientos judiciales, con las de Derecho civil español, común y foral.
 - Derecho penal y Práctica forense.
 - La de Práctica forense, con la de Procedimientos judiciales.
 - La de Estudios superiores de Derecho romano, con la de
 - Instituciones del Derecho romano.
 - La de Legislación comparada, con las de Historia general del Derecho español y Derecho civil español, común y foral.

La de Historia y disciplina de la Iglesia, con la de Derecho canónico.
 La de Historia y examen crítico de los más importantes Tratados de España con otras potencias, con las de
 Derecho internacional público y
 Derecho internacional privado.
 La de Filosofía del Derecho, con la de
 Derecho natural.
 La de Instituciones de Derecho público de los pueblos antiguos y modernos, con la de
 Derecho político y administrativo.
 La de Literatura y Bibliografía jurídica, con las de
 Derecho civil español, común y foral.
 Derecho mercantil.
 Derecho penal y
 Derecho político y administrativo.
 De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1895.

BOSCH

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial de esa Intendencia general de Hacienda de 9 de Marzo último núm. 317, con que remite copia del expediente sobre reclamación

de haberes de D. Antonio Ciria y Vinent, Oficial tercero Vista que fué de la Aduana de ese puerto durante la época de suspensión de empleo, sueldo y sobresueldo, hasta que se le declaró cesante por Real orden.

Resultando que en la copia del expediente que se remite se observa no ha recaído resolución en el mismo de esas oficinas de Hacienda:

Considerando que éstas son las llamadas á dictar aquélla, y no este Departamento, según lo determinado en el decreto ley de Contabilidad de 12 de Septiembre de 1870 é instrucción para llevarlo á efecto de 4 de Octubre del propio año:

Considerando que á este Ministerio no deben elevarse expedientes de esta índole que no vengan en alzada de providencias de esas oficinas cuando proceda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto restableciendo esa Intendencia de Hacienda de 26 de Agosto de 1893 é instrucción de 25 del mismo mes y año, ó que necesiten aprobación para formalizar los pagos, ó para efectuarlos, por no encontrarse autorizadas aquéllas:

Considerando que se ha observado con frecuencia llegan á este Ministerio expedientes en las condiciones del presente, y con el fin de evitarlo en lo sucesivo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se remitan á V. E., para que las devuelva á esa Intendencia general de Hacienda, por no ser su resolución de la competencia de este Ministerio, las copias del expediente incoado á instancia de D. Antonio Ciria y Vinent, con el fin de que, en uso de sus atribuciones, resuelvan las oficinas indicadas lo que estimen legal; recomendando

V. E. á la citada Intendencia que en lo sucesivo evite remitir á este Ministerio expedientes en reclamación de haberes que no se encuentren al efectuarlo en las condiciones determinadas en la ley de Contabilidad, Real decreto de 23 de Septiembre de 1888 sobre procedimiento administrativo, con las variaciones que introduce el de 26 de Agosto de 1893 é instrucción de 25 del indicado mes y año que se cita, al tratar de resoluciones en cualquier instancia y recursos que contra ellas puedan entablarse en la vía gubernativa, observándose con todo rigor lo que determinan estas disposiciones en cuanto á que se reconozcan y liquiden por las oficinas correspondientes los haberes que á las mismas correspondan antes de conocer de ello este Ministerio en los casos que los interesados acudan á él y proceda la alzada; así como que se eviten también consultas cuando en el expediente aparezcan claras las disposiciones que hayan de servir de base para reconocer ó negar el derecho reclamado, derecho que deben definir, en la mayoría de los casos en materia de haberes, esas oficinas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta disposición se considere de carácter general, publicándose íntegra en la GACETA DE MADRID y en las de todas las islas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos, acompañándole adjuntas las copias del expediente que se citan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1895.

CASTELLANO

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895 (1).

TERCERA ÉPOCA—PROPIOS, BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.
TERCERA ÉPOCA.—SUBASTA NÚM. 80.				17.695	Burgos.....	Ciruelos de Cervera.....	24.395'80
80 por 100 de Propios.				96	Idem.....	Solarana y Cilleruelo de Arriba.....	2.289'19
17.638	Albaceta.....	Hellín.....	1.992'75	97	Idem.....	Quintanilla de Somiño.....	2.680'39
39	Idem.....	Salobre.....	662'01	98	Idem.....	Sargentos de la Lora.....	159'33
40	Idem.....	Liétor.....	667	99	Idem.....	Criales.....	11.300'48
41	Alicante.....	Oail.....	2.004'20	700	Idem.....	Cebreros y Torduelas.....	5.241'99
42	Idem.....	Hondón de la Nieves.....	642'45	1	Idem.....	Cañadillas.....	1.876'07
43	Idem.....	Vear.....	302'15	2	Idem.....	Villamayor de los Montes.....	2.680'14
44	Almería.....	Almocita.....	1.474'74	3	Idem.....	Santibáñez de Esgueva.....	366'85
45	Idem.....	Dalias.....	6.711'36	4	Idem.....	Barrio de San Felices.....	71'37
46	Ávila.....	Arévalo.....	33'35	5	Idem.....	Villaverde del Monte.....	1.241'96
47	Idem.....	Brieva.....	682'34	6	Idem.....	Quintanilla de Escalada.....	348'17
48	Idem.....	Cardenosa.....	636'58	7	Idem.....	barconillos del Tozo.....	800'40
49	Idem.....	Crespos.....	3.259'36	8	Idem.....	Villasilos.....	430'61
50	Idem.....	Cepeda la Mora.....	133'40	9	Idem.....	Huidobro de Buitrón.....	333'50
51	Idem.....	Vacinares.....	707'69	10	Idem.....	Santa Cruz de la Salceda.....	10.349'01
52	Idem.....	Hoyorredondo.....	617'11	11	Idem.....	Villasidro.....	309'62
53	Idem.....	Narros del Castillo.....	11.672'50	12	Idem.....	San Miguel de Cornesuelo.....	338'84
54	Idem.....	San Martín de Pimpollar.....	102'85	13	Idem.....	Villagómez.....	340'84
55	Idem.....	Santo Domingo de las Posadas.....	751'04	14	Idem.....	Villalón Quejar.....	33'48
56	Idem.....	Raseros.....	548'28	15	Idem.....	Barbadillo.....	400'87
57	Badajoz.....	Albuquerque.....	9.740'17	16	Idem.....	Belorado.....	667
58	Idem.....	Ajucén.....	402'20	17	Idem.....	Santa Cruz del Tozo.....	114'05
59	Idem.....	Badajoz.....	5.711'01	18	Cáceres.....	Alcántara.....	22'63
60	Idem.....	Barcarreta.....	6.866'83	19	Cádiz.....	Alcalá del Valle.....	1.108'79
61	Idem.....	Benquerencia.....	5.906'95	20	Idem.....	Jerez de la Frontara.....	948'32
62	Idem.....	Campillo.....	4.115'93	21	Idem.....	Espera.....	189'03
63	Idem.....	Retamal.....	4.115'92	22	Castellón.....	Villafraña.....	368'85
64	Idem.....	Fregenal.....	405'54	23	Idem.....	Arés.....	16.386'19
65	Idem.....	Fuente del Maestro.....	39'92	24	Idem.....	Villamayor.....	770'59
66	Idem.....	Fuente del Arco.....	12.475'04	25	Córdoba.....	Villaviciosa.....	5.349'46
67	Idem.....	Herrera del Duque.....	22.514'52	26	Idem.....	Priego.....	720'83
68	Idem.....	Hornachos.....	9.380'36	27	Idem.....	Obejo.....	413'67
69	Idem.....	Maguilla.....	10.021'01	28	Idem.....	Pozoblanco.....	669'67
70	Idem.....	Mérida, en mancomunidad con Montijo.....	3.098'35	29	Idem.....	Santa Eufemia.....	5.297'65
71	Idem.....	Montijo.....	740'67	30	Cuenca.....	Pedroneras.....	1.229'42
72	Idem.....	Alconchel.....	39.149'70	31	Idem.....	Solera.....	286'41
73	Idem.....	Coronada.....	13'29	32	Idem.....	Bascuñana.....	244'12
74	Idem.....	Medina de las Torres.....	2.547'54	33	Idem.....	Cuenca.....	1.994'33
75	Idem.....	Nava.....	314'56	34	Idem.....	Almonacid del Marquesado.....	3.561'78
76	Idem.....	Nogales.....	16.189'68	35	Idem.....	Albalate, Nogueras.....	144'07
77	Idem.....	La Roca.....	1.954'81	36	Idem.....	Buciegas.....	1.760'88
78	Idem.....	Villar del Rey.....	218'27	37	Idem.....	Olmedilla de Arca.....	1.629'62
79	Idem.....	Zafra.....	43'35	38	Gerona.....	Pals.....	113'11
80	Idem.....	Carmonita.....	2.936'27	39	Idem.....	Villademar.....	75'90
81	Idem.....	Fuente del Arco.....	1.295'45	40	Granada.....	Granada.....	435'68
82	Idem.....	Mérida.....	2.934'80	41	Idem.....	Santafé.....	60'03
83	Idem.....	Olivenza.....	83'17	42	Guadalajara.....	Almoguera.....	2.157'28
84	Idem.....	Sclana.....	262'45	43	Idem.....	Jadraque.....	342'57
85	Idem.....	Talavera la Real.....	393'70	44	Idem.....	La Puerta.....	93'38
86	Idem.....	Valencia de Mombuy.....	2.951'71	45	Idem.....	Algora.....	589'63
87	Idem.....	Torre de Miguel Sesmero.....	12.932'17	46	Idem.....	Valdenoches.....	228'78
88	Idem.....	Villafraña de los Barros.....	46'69	47	Idem.....	Torremocha de Jadraque.....	1.434'58
89	Barcelona.....	Artes.....	247'46	48	Idem.....	Tendilla.....	56'70
90	Idem.....	Berga.....	495'25	49	Idem.....	Casa común del señorío de Molina.....	1.267'70
91	Idem.....	Guelareny.....	1.394'03	50	Idem.....	Gualda.....	22'68
92	Idem.....	Berga Espinalvet.....	2.084'38	51	Idem.....	Cendreras de Padrastró.....	1.104'49
93	Idem.....	Borreda.....	713'69	52	Idem.....	Taravilla.....	34'68
94	Idem.....	Sitges.....	2.009'14	53	Idem.....	Embú.....	46'82
				54	Idem.....	Viñuelas.....	3.349'14
				55	Huesca.....	Bleua.....	116'73
				56	Idem.....	Aguinalin.....	1.369'35

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. — Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. — Pesetas.
17.757	Huesca	Estopiñán	318'43	17.879	Valladolid	Zorita de la Loma	667
58	Idem	Sariñena	8.377'52	80	Idem	Herrín de Campos	238'81
59	Idem	Capalla	467'83	81	Vizcaya	Orduña	6.076'57
60	Idem	Luzas	295'81	82	Zamora	Rosinos de Vidriales	226'24
61	Idem	Santa Eulalia la Mayor	120'06	83	Idem	Fuente Encalada	423'89
62	Idem	Cartirana	540'27	84	Idem	San Martín de Tabara	667'67
63	Idem	San Esteban de Litera	397'53	85	Idem	Belber	515'46
64	Jaén	La Carolina	12.544'27	86	Idem	Villar de Don Diego	531'60
65	Idem	Jaén	39'92	87	Idem	Marquiz	1.669'17
66	León	El Burgo	348'71	88	Idem	Olmillos de Castro	4.108'72
67	Idem	Roderos	8'82	89	Idem	Villanueva de Azuague	671'97
68	Lérida	Agramunt (Propios de Mafet)	76'47	90	Idem	Quintana, Cubo de Benavente y Congosto	3.385'11
69	Idem	Sarroca y Belloral (id. de Iglesias)	93'78	91	Idem	Santa Colomba de las Caravias	513'59
70	Idem	Serradell (id. de Briña)	641'12	92	Idem	Santa Eulalia de Tabara	879'97
71	Idem	Cubells	365'52	93	Idem	Ferrerías de Arriba	2.134'40
72	Idem	Alfés	73'37	94	Idem	Olmillos de Valverde	524
73	Logroño	Sotes	73'10	95	Idem	Micereces de Tera	143'94
74	Madrid	Pinilla de Buitrago	680'61	96	Idem	Santibáñez de Vidriales	951'41
75	Idem	Chozas de la Sierra	4.119'26	97	Idem	Jeres	1.667'64
76	Idem	Balmonte del Tajo	63'90	98	Idem	Videmala	7.943'17
77	Idem	Villalvilla	133'40			TOTAL	524.734'05
78	Idem	Robledo de Chavela	1.201'93				
79	Idem	Cadalso	30'15				
80	Idem	Lozoyuela	5.430'45				
81	Idem	Boadilla	53'36				
82	Idem	Manzanares el Real	2.106'39				
83	Idem	Moraleja de Enmedio	302'82				
84	Idem	Rozas	160'88				
85	Idem	Fuente el Saz	16'80				
86	Málaga	Burgo	42'02				
87	Idem	Málaga	90'71				
88	Murcia	Cartagena	1.488'48				
89	Idem	Mula	51'10				
90	Oviedo	Oviedo	210'24				
91	Idem	Grado	1.658'01				
92	Idem	Langreo	226'78				
93	Idem	El Franco	106'72				
94	Idem	Moreir	177'42				
95	Idem	Llanera	1.636'05				
96	Palencia	Manguillos	935'80				
97	Idem	Amusco	93'33				
98	Idem	Palencia	697'65				
99	Idem	Autillo de Campos	27'35				
800	Idem	Población de Arroyo	86'84				
1	Idem	Abia de las Torres	76'71				
2	Idem	Villasarracino	83'46				
3	Idem	Valdeolmillos	1.292'85				
4	Idem	Ravanal de las Llantas	680'34				
5	Idem	Castrillo de Onielo	765'47				
6	Idem	Villanueva de la Cueva	333'58				
7	Idem	Villalobón	1.434'23				
8	Idem	Aguilar de Campoo	320'99				
9	Idem	Villaumbrales	53'36				
10	Idem	Villoldo	309'69				
11	Pontevedra	Labradores	306'82				
12	Idem	Salvaterra	284'41				
13	Segovia	Cabañas	1.431'10				
14	Idem	Abades	2.578'35				
15	Idem	Grajera	1.298'12				
16	Idem	Villaseca	468'24				
17	Idem	Tabanera del Monte	2.801'53				
18	Idem	Barcianuel	1.600'93				
19	Idem	Domingo García	112'32				
20	Idem	Migueláñez	202'77				
21	Idem	Carbonero de Aycin	0'50				
22	Idem	Otero de Herreros	16.602'64				
23	Idem	Ayllón	667'67				
24	Idem	Gómez Serracín	1.115'22				
25	Idem	Bermuy de Porreros	1.360'68				
26	Idem	Signero	1.267'43				
27	Idem	Muñoveros	10.247'59				
28	Idem	Boceguillas	470'50				
29	Idem	Onrubia	400'20				
30	Idem	Palazuelos	1.046'74				
31	Idem	Pajarejo	1.715'93				
32	Idem	Cuéllar	3.254'43				
33	Idem	Cuéllar	173'55				
34	Idem	Aldealengua de Pedraza	58'69				
35	Idem	Juarros de Voltoya	271'47				
36	Sevilla	Alcalá de Guadaíra	63'36				
37	Idem	Castillo de los Guardas	2.831'95				
38	Idem	Brenes	77'59				
39	Idem	Ecija	623'38				
40	Idem	Corrales	34'55				
41	Idem	Morón	125'40				
42	Idem	Pedraza	232'12				
43	Idem	Dos Hermanas	59'88				
44	Idem	Lebrija	158'49				
45	Idem	Osuna	1.182'82				
46	Idem	Sevilla	2.306'89				
47	Idem	Tocina	510'29				
48	Soria	Monasterio	266'80				
49	Idem	Torrubia	187'03				
50	Idem	Sauquillo de Alcázar	272'27				
51	Idem	Trebrago	70'04				
52	Idem	Serón	33'75				
53	Idem	Valdelagua	33'48				
54	Idem	Cabrejas del Pinar	50'02				
55	Idem	Renegada	57'36				
56	Idem	Villa y tierra de Agreda	3.468'40				
57	Teruel	Azaila	578'12				
58	Idem	Alobras	46'22				
59	Toledo	Cardiel	77'96				
60	Idem	Carmena	381'99				
61	Idem	Cobias	256'80				
62	Idem	Espinón del Rey	783'22				
63	Idem	Domingo Pérez	662'60				
64	Idem	Dos Barricos	1.251'46				
65	Idem	Menasalvas	66'45				
66	Idem	Navamorcuende	667				
67	Idem	Montesclaros	20.303'07				
68	Idem	Torralba	520'26				
69	Idem	Ventas de Retamosa	53'36				
70	Valencia	Rafelguaraf	320'99				
71	Valladolid	Fresno el Viejo	1.725'26				
72	Idem	Torre de Esgueva	100'72				
73	Idem	Villanueva de los Infantes	1.892'55				
74	Idem	Villavaquerín	115'83				
75	Idem	Montalegre	143'34				
76	Idem	Valoria, Cubillas y Población de Cerrato	1.987'47				
77	Idem	La Parrilla	1.038'78				
78	Idem	Baldunquillo	334'17				

Bienes de Beneficencia.

5.819	Avila	Hospital de Cebrenos	885'44
20	Idem	Idem de Mombeltrán	149'71
21	Badajoz	Idem de Caridad de Olivenza	721'67
22	Barcelona	Plato de pobres vergonzantes de Santa María del Mar, de Barcelona	188'98
23	Cádiz	Hospital de San Martín, de Chielana	1.024'68
24	Córdoba	Beneficencia de Cabra	2.209'44
25	Idem	Patronato de López Gutiérrez de los Ríos	848'34
26	Cuenca	Hospital de Beneficencia de Zafra	54'86
27	Idem	Idem de Cuenca	211'77
28	Gerona	Idem de Gerona	46'08
29	Granada	Idem de Almuñécar	166'75
30	Idem	Hospicio de Granada	58'53
31	Idem	Hospital Nacional de Granada	6.420'04
32	Guadalajara	Beneficencia del pueblo de Humanes	235'98
33	Idem	Hospital de Santa Ana, de Atienza	137'57
34	Jaén	Idem de Andújar	351'16
35	Lérida	Idem de Misericordia de Vich	959'68
36	Lugo	Idem Real de Santiago	52'80
37	Madrid	Idem de Antezana	58'86
38	Idem	Idem de Mostoles	477'67
39	Málaga	Idem de Santo Tomás	2'07
40	Navarra	Fundación de D. Lorenzo Hermoso de Mendoza de Aroniz	183'42
41	Oviedo	Hospital Provincial	1.834'25
42	Idem	Idem de Mater Christi, de Tineo	80'56
43	Idem	La Obra pía de Tineo	92'55
44	Segovia	Hospital de Segovia	122'73
45	Sevilla	Cofradía de Caridad de Osuna	60'65
46	Idem	Colegio de Niños Nobles del Espiritu Santo	666'83
47	Idem	Hospital del Cardenal, de Sevilla	1.526'10
48	Idem	Patronato de Bartolomé Jiménez	208'60
49	Idem	Idem de Pablo Maqueda	354'34
50	Soria	Obra pía de Salduero	126'06
51	Valladolid	Hospital de dementes de Valladolid	300'15
52	Idem	Idem de Palencia	133'40
53	Idem	Idem de Resurrección de Valladolid	121'23
54	Vizcaya	Beneficencia de Orduña	948'98
55	Zaragoza	Hospital de Nuestra Señora de Gracia, en Zaragoza	71'37
56	Cádiz	La Casa de Misericordia de Ceuta	187'11
		TOTAL	22.290'41

Bienes de Instrucción pública.

1.893	Oviedo	Cofradía de la Soledad, de Oviedo	346'84
94	Palencia	Escuela de Fresabueca	208'44
95	Soria	Instituto de Soria	88'54
		TOTAL	643'82

TERCERA ÉPOCA.—SUBASTA NÚM. 81.

80 por 100 de Propios.

17.899	Avila	Barrionuevo, anejo de Piedrahita	132'08
900	Idem	Cardenosa	236'38
1	Idem	Cepeda de Mora	186'57
2	Idem	Gil García	7.196'93
3	Idem	Langa	185'37
4	Idem	Llanes	199'90
5	Idem	Valshondo, anejo de San Lorenzo	39'93
6	Albacete	Villapalacios	219'34
7	Idem	Chinchilla	936'21
8	Idem	Higuera	1.052'80
9	Idem	Liétor	2.149'05
10	Alicante	Onís	1.332'67
11	Idem	Val de Ebo	899'93
12	Almería	Dalias	1.160'50
13	Idem	Arboleas	708'31
14	Baleares	Júcar	105'48
15	Barcelona	Bagá	7.404'96
16	Cádiz	Arco de la Frontera	239'34
17	Idem	Espers	285'59
18	Idem	Medina Sidonia	157'79
19	Castellón	Salsadella	80'63
20	Ciudad Real	Torroneva	8.637'16
21	Idem	Torre de San Juan Abad	6.842'72
22	Idem	Anchuras	2.185'30
23	Idem	Alhambra	16.845'04
24	Idem	Malagón	2.174'48
25	Idem	Retuerta	8.052'77
26	Idem	Argamasilla de Calatrava	1.208'17
27	Idem	Albaladejo	10.661'60
28	Idem	Almagro	1.705'93
29			

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones Pesetas.
5.894	Tarragona.....	Ayuntamiento de Cunit.....	1.525'15	18.224	Huelva.....	Sevilla.....	4.810'81
95	Valladolid.....	Hospital de San Lázaro de Mayorga.....	119'94	25	Idem.....	Cartaya.....	1.352'70
96	Vizcaya.....	Beneficencia de Orduña.....	7.570'96	26	Huesca.....	Salillas.....	506'76
97	Zamora.....	Hospital de Corrales.....	299'35	27	Jaén.....	Rus.....	60'65
98	Idem.....	Nuestra Señora de la Carballeda.....	166'58	28	Idem.....	Santisteban del Puerto.....	5.945'95
99	Zaragoza.....	Hospital de Torrellas.....	166'58	29	Idem.....	Cabra del Santo Cristo.....	405'68
		TOTAL.....	32.088	30	Idem.....	Porcuna.....	29'31
				31	Lérida.....	Mongay.....	102'32
				32	Logroño.....	Badarán.....	218'10
				33	Idem.....	Luesas.....	652'17
				34	Madrid.....	Manzanares el Real.....	1.704'06
				35	Idem.....	Collado Villalba.....	33'78
				36	Idem.....	Matalpino.....	68'91
				37	Idem.....	Canencia.....	2.597'98
				38	Idem.....	Vicálvaro.....	13'51
				39	Idem.....	Carabanchel Bajo.....	14.984'62
				40	Idem.....	Moraleja.....	189'86
				41	Málaga.....	Málaga.....	1.202'71
				42	Idem.....	Montejaque.....	219'93
				43	Idem.....	Marbella.....	114'57
				44	Murcia.....	Mula.....	853'65
				45	Navarra.....	Añorbe.....	11'48
				46	Idem.....	Ancín.....	1.540'55
				47	Idem.....	Ablitas.....	929'08
				48	Idem.....	Ubago.....	31'25
				49	Idem.....	Murillo el Fruto.....	717'83
				50	Oviedo.....	Llanera.....	6.340'77
				51	Idem.....	Siero.....	211'21
				52	Idem.....	Ribadesella.....	344'50
				53	Idem.....	Oviedo.....	1.810'17
				54	Idem.....	Carreño.....	336'58
				55	Burgos.....	Rojas y Quintanauria.....	119'02
				56	Oviedo.....	San Martín del Rey.....	108'10
				57	Idem.....	Rivera de Arriba.....	104'72
				58	Idem.....	Grado.....	219'59
				59	Palencia.....	Piedraluenga.....	117'78
				60	Idem.....	Villatoquite.....	77'70
				61	Idem.....	Gañina.....	271'63
				62	Idem.....	Villoldo.....	605'01
				63	Idem.....	Palenzuela.....	48'91
				64	Idem.....	Paredes de Monte.....	35'13
				65	Idem.....	Manquillos.....	68'10
				66	Idem.....	Villahán y Palenzuela.....	2.027'03
				67	Idem.....	Valoria del Alcor.....	793'54
				68	Idem.....	Castrillo de Villavega.....	84'45
				69	Idem.....	Dehesa de Romanos.....	117'83
				70	Idem.....	Palencia.....	538'92
				71	Idem.....	Paredes de Nava.....	133'51
				72	Idem.....	San Cebrían de Campos.....	533'92
				73	Idem.....	Villalcázar de Sirga.....	230'82
				74	Idem.....	Paredes de Nava.....	324'33
				75	Idem.....	Villada.....	1.694'68
				76	Pontevedra.....	Puentes Caldeja.....	405'41
				77	Salamanca.....	Peva (hoy Bobeda del Río al Mar).....	1.694'73
				78	Santander.....	Villacarriedo.....	94'59
				79	Idem.....	Pielago (Pueblo de Bóo).....	83'51
				80	Idem.....	Laredo.....	866'22
				81	Segovia.....	Collado Hermoso.....	697'56
				82	Idem.....	Palazuelos.....	204'05
				83	Idem.....	Torreballeros.....	2.027'17
				84	Sevilla.....	Alanís.....	503'18
				85	Idem.....	Carmona.....	471'80
				86	Idem.....	Morón.....	9.467'91
				87	Idem.....	Sevilla.....	208'11
				88	Idem.....	Utrera.....	183'66
				89	Soria.....	Morón.....	1.387'83
				90	Idem.....	Sauquillo Alcázar.....	40'67
				91	Idem.....	Cubillos.....	1.689'83
				92	Idem.....	Soto de San Esteban.....	1.230
				93	Idem.....	Agreja.....	676'35
				94	Idem.....	Matanzas.....	947'43
				95	Idem.....	Valdanzuelo.....	468'37
				96	Idem.....	Olvega.....	4.676'36
				97	Idem.....	Hez de Arriba.....	2.115'01
				98	Idem.....	Cabrejas del Pinar.....	310'94
				99	Idem.....	Cantalucía.....	3.717'30
				300	Tarragona.....	Cabra.....	106'76
				1	Idem.....	Cerbersa.....	168'92
				2	Idem.....	Solivella.....	1'35
				3	Teruel.....	San Martín del Río.....	277'03
				4	Idem.....	Bordón.....	60'11
				5	Idem.....	Cantavieja.....	254'86
				6	Idem.....	Villahermosa.....	1.382'30
				7	Idem.....	Villar del Saz.....	1.756'22
				8	Toledo.....	Candilla.....	3.941'93
				9	Idem.....	Cabeja.....	612'61
				10	Idem.....	Cabezamesada.....	121'62
				11	Idem.....	La Guardia.....	411'01
				12	Idem.....	Palomeque.....	16'14
				13	Idem.....	Sevilleja.....	923'78
				14	Idem.....	Montescarios.....	5.219'52
				15	Idem.....	Calzada de Oropesa.....	13.736'10
				16	Idem.....	Carpio.....	977'84
				17	Idem.....	Carmona.....	473'89
				18	Idem.....	Camarena.....	2.230'13
				19	Idem.....	Cervera.....	1.445'95
				20	Idem.....	Illescas.....	1.217'71
				21	Idem.....	Torraiba.....	916'89
				22	Idem.....	Ventas de Retamosa.....	63'91
				23	Idem.....	Almorox.....	8.717'71
				24	Idem.....	Alcaudete Jara.....	219'59
				25	Idem.....	Fuensalida.....	125
				26	Idem.....	Marjaliza.....	2.035'14
				27	Idem.....	San Román.....	1.702'84
				28	Idem.....	Torraiba.....	1.509'45
				29	Idem.....	Toledo.....	6.510'41
				30	Valladolid.....	Parrilla.....	392'84
				31	Idem.....	Villagarcía.....	30'54
				32	Idem.....	Villacreces.....	135'81
				33	Idem.....	Villavaquerín.....	169'59
				34	Idem.....	Villaco.....	101'35
				35	Idem.....	Pedrajas de Portillo.....	37'46
				36	Idem.....	Castrillo de Dueñas.....	4.392'57
				37	Idem.....	Alcajos.....	6.305'14
				38	Valencia.....	Gestalgar.....	4.324'33
				39	Idem.....	Cullera.....	281'89
				40	Idem.....	Puig.....	371'62
				41	Zaragoza.....	Pleitas.....	950'28
				42	Idem.....	Bisimbre.....	578'38
				43	Idem.....	Alconchel.....	1.189'19
				44	Idem.....	Caspe.....	4.814'19
				45	Idem.....	Illueca.....	42'56

Bienes de Instrucción pública.

TERCERA EPOCA.—SUBASTA NÚM. 82.

80 por 100 de Propios.

1.896	Málaga.....	Instrucción pública inferior de Riogordo.....	535'07
97	Oviedo.....	Escuela de las Fuentes de Lena.....	171'50
98	Idem.....	Seminario de San José de Oviedo.....	487'42
99	Pontevedra.....	Idem Conciliar de Santiago.....	249'87
900	Soria.....	Instituto de Soria.....	78'29
1	Teruel.....	Legado de Serrano Mirambel.....	74'48
2	Toledo.....	Instrucción pública de Cazalegas.....	555'32
3	Idem.....	Idem de Villacañas.....	53'47
4	Valencia.....	Colegio de la Presentación de Nuestra Señora del Templo.....	309'88
		TOTAL.....	2.515'30
18.131	Albacete.....	Alpera.....	625
32	Avila.....	Cardenosa.....	768'37
33	Idem.....	Losar.....	108'37
34	Idem.....	Narros del Castillo.....	7.878'21
35	Idem.....	Navacerrada.....	68'24
36	Idem.....	Tórcos.....	554'19
37	Badajoz.....	Alanje.....	6.085'27
38	Idem.....	Alburquerque.....	463'51
39	Idem.....	Almendralejo.....	9.465'38
40	Idem.....	Badajoz.....	3.324'32
41	Idem.....	Cabeza de Vaca.....	195'21
42	Idem.....	Feria.....	11.289'33
43	Idem.....	Fuentes del Arco.....	8.412'70
44	Idem.....	Fuentes de Cantos.....	25.573'01
45	Idem.....	Medellín.....	1.814'51
46	Idem.....	Mérida.....	901'90
47	Idem.....	Montijo.....	1.300'67
48	Idem.....	Montemolin.....	67.523'13
49	Idem.....	Negales.....	10.872'27
50	Idem.....	Palomar.....	10.810'82
51	Idem.....	Raina.....	15.855'68
52	Idem.....	Santa Amalia.....	4.942'56
53	Idem.....	Santi Spiritu.....	39.385'01
54	Idem.....	Talavera la Real.....	2.550'35
55	Idem.....	Torre de Miguel Sesmero.....	7.369'51
56	Idem.....	Valencia del Mombuey.....	4.744'45
57	Idem.....	Valverde de Burguillos.....	9.887'74
58	Idem.....	Valverde de Leganés.....	19.331'76
59	Idem.....	Valverde de Llerena.....	263'66
60	Baleares.....	Felanitz.....	1.314'15
61	Barcelona.....	Cardona.....	227'43
62	Idem.....	Berga.....	7.635'28
63	Burgos.....	Nidagüela.....	262'87
64	Idem.....	Salinillas de Burba.....	797'34
65	Idem.....	Quintana de Uria.....	488'81
66	Idem.....	Santa Cruz de Juarón.....	1.066'55
67	Idem.....	Almiña.....	547'70
68	Idem.....	Castrillo de Aburesa.....	557'43
69	Idem.....	Santa Inés.....	450'67
70	Idem.....	Quintanilla del Agua.....	13.770'28
71	Idem.....	Santo Domingo de Silos.....	7.443'25
72	Idem.....	Pinada Trasmonte.....	88'51
73	Idem.....	Terradillos de Egueva.....	412'16
74	Idem.....	Castrogeriz.....	3.250'68
75	Cáceres.....	Garrobillas.....	95.103'46
76	Idem.....	Portaje.....	78.308'99
77	Idem.....	Alcántara.....	48'51
78	Cádiz.....	Tarifa.....	270'94
79	Idem.....	Olvera.....	9.158'11
80	Idem.....	Zahara, Grazalema, Ubrique, Benaoccar y Villaluenga.....	1.217'57
81	Canarias.....	Santa Cruz de la Palma.....	52'70
82	Idem.....	Ciudad de la Laguna.....	253'38
83	Castellón.....	Segorbe.....	224'95
84	Idem.....	Benasal.....	4.577'59
85	Ciudad Real.....	Fuencaliente.....	2.201'35
86	Idem.....	Fernancaballero.....	2.476'43
87	Idem.....	Toledo.....	11.081'09
88	Idem.....	Arroba.....	269'25
89	Idem.....	Villarriba de los Ojos.....	9.111'24
90	Idem.....	Ballesteros.....	2.465'87
91	Idem.....	Argamesilla de Calatrava.....	23.518'54
92	Idem.....	Almagro.....	304'39
93	Idem.....	Villamayor.....	1.552'50
94	Córdoba.....	Villaviciosa.....	194'88
95	Idem.....	Priego.....	138'34

Número de las inscripciones	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones — Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. — Pesetas.
18.346	Zaragoza.....	Villafaliche.....	2.783'79	5.912	Córdoba.....	Beneficencia de Córdoba.....	513'03
47	Idem.....	Terrer.....	213'51	13	Idem.....	Idem de Cabra.....	454'39
48	Idem.....	Osejo.....	108'10	14	Coruña.....	Hospital de Carrretas de Santiago.....	1.205'91
49	Idem.....	Trasobares.....	817'57	15	Girona.....	Idem de Fortis.....	211'15
50	Idem.....	Borja.....	44'05	16	Huelva.....	Beneficencia provincial.....	849'85
51	Idem.....	Villador.....	81'08	17	Jaén.....	Hospital de Porcuna.....	378'04
52	Idem.....	Quinto.....	34'86	18	León.....	Huérfanos de los Traviesos.....	104'48
53	Idem.....	Santed.....	314'18	19	Madrid.....	Beneficencia de Colmenar de Oreja.....	63'19
54	Idem.....	Encinacorba.....	962'84	20	Idem.....	Hospital de Antezana.....	187'16
55	Idem.....	Plasencia de Jalón.....	1.177'18	21	Málaga.....	Niños Expósitos de Málaga.....	139'02
56	Idem.....	María.....	171'62	22	Idem.....	Hospital de la Encarnación de Marbella.....	60'74
57	Zamora.....	San Cebrían.....	25'33	23	Navarra.....	Idem de Larraga.....	63'35
58	Idem.....	Villalalvo.....	150'13	24	Oviedo.....	Idem de Gijón.....	6.587'84
59	Idem.....	Naviano de Alba.....	3.553'18	25	Idem.....	Obra pía de Piloña.....	69'59
60	Idem.....	Montamarta.....	4.620'41	26	Palencia.....	Hospital de Villamorco.....	35'47
61	Idem.....	Uña de Quintana.....	2.070'06	27	Segovia.....	Obra pía de Palacios.....	173'99
62	Idem.....	Villaseco.....	1.167'09	28	Sevilla.....	Casa de Expósitos de Sevilla.....	244'94
63	Idem.....	Villavendimio.....	123'53	29	Idem.....	Hospital de Santa Catalina de Lora del Río.....	28'47
64	Idem.....	Cabo de Benavente.....	390'99	30	Idem.....	Patronato de Alonso García Gascón.....	201'88
65	Idem.....	Villalube.....	872'09	31	Idem.....	Idem de Alonso Rodríguez.....	135'14
66	Idem.....	Moleruelas de la Carballeda.....	1.820'95	32	Idem.....	Idem de Ana Téllez de Velázquez.....	264'21
67	Idem.....	Villaveza del Agua.....	1.695'82	33	Idem.....	Idem de Bartolomé Rodríguez Pera.....	105'40
68	Idem.....	Santa Croya de Tera.....	3.000'01	34	Idem.....	Idem de Diego Jiménez Osuna.....	102'66
69	Idem.....	Villanueva de las Peras.....	430'94	35	Idem.....	Idem de Enrique Fernández Florez.....	760'31
70	Idem.....	Almaraz.....	1.816'22	36	Idem.....	Idem de Juan Bejarano Altamirano.....	270'61
71	Idem.....	Toro.....	337'83	37	Valencia.....	Hospital de Murviedro (hoy Sagunto, Valencia).....	15'84
72	Idem.....	Micereces.....	1.735'82	38	Idem.....	Idem de Alcira.....	432'30
73	Idem.....	Abravesses.....	1.267'70	39	Valladolid.....	Idem de San Andrés de Zaratán.....	422'30
74	Idem.....	Avejera.....	878'37	40	Idem.....	Idem provincial de Valladolid.....	1.262'52
75	Idem.....	Santibañez de Toro.....	2.852'17	41	Idem.....	Idem de San Lázaro, de Villalón.....	168'83
76	Idem.....	Herreras de Arriba.....	2.229'87	42	Vizcaya.....	Beneficencia de Orduña.....	1.151'27
77	Idem.....	Soler.....	841'89	43	Zamora.....	Hospital de Corrales.....	421'18
78	Idem.....	Aguilar de Tera.....	1.863'52	44	Idem.....	Idem de Obispo, de Toro.....	309'67
79	Idem.....	Bretocino.....	626'41	45	Idem.....	Idem de Nuestra Señora de la Piedad, de Benavente.....	3.378'89
80	Idem.....	San Mamez.....	513'64	46	Zaragoza.....	Idem de Tarazona.....	861'49
81	Idem.....	Castro.....	230'67				
82	Idem.....	Sarracín.....	1.366'49				
83	Sevilla.....	Alcolea del Río.....	84'25				
		TOTAL.....	797.323'47				62.260'32

Bienes de Beneficencia.			Bienes de Instrucción pública.				
5.900	Alava.....	Obra pía de Francisco Cerio.....	208'92	1.905	Burgos.....	Colegio de Santa Cruz (vulgo Niños de Coro).....	2.534'62
1	Alicante.....	Hospital de Alicante.....	6.459'63	6	Huesca.....	Magisterio de Niños del pueblo de Castellón del Puente y administrado por este mismo Ayuntamiento.....	640'88
2	Badajoz.....	Hospital de las Cinco Llagas, de Guareño.....	178'78	7	León.....	Obra pía de la Escuela de Astorga.....	173'14
3	Idem.....	Idem de Caridad de Olivenza.....	343'16	8	Idem.....	Escuela de Rozagas.....	606'63
4	Barcelona.....	Casa de Infantes huérfanos de Barcelona.....	90'08	9	Idem.....	Obra pía de Solís.....	225'45
5	Idem.....	Idem provincial de Caridad de id.....	90'08	10	Palencia.....	Escuela de Tressahuela.....	152'03
6	Idem.....	Idem de Misericordia de id.....	56'30	11	Santander.....	Idem de Peñascastillo, Ayuntamiento de Santander.....	69'76
7	Idem.....	Plato de pobres vergonzantes de Santa María del Mar de Barcelona.....	31.891'06	12	Toledo.....	Instrucción pública inferior de Calzada de Oropesa.....	242'74
8	Cádiz.....	Hospital ó Hermandad de la Caridad de Zahara.....	296'45				
9	Canarias.....	Idem de los Dolores de Santa Cruz de Palma.....	731'09				
10	Idem.....	Idem del Pueblo de Garachico.....	186'99				
11	Castellón.....	Idem de Benasal.....	94'69				
		TOTAL.....					4.645'25

El Director general de la Deuda, P. O., Enrique de Linacero.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las cantidades recaudadas en el día de hoy en esta Intendencia general, con destino á las familias de las víctimas del crucero Reina Regente (1).

	Pesetas
Suma anterior.....	75.502'86
Habilitado de este Ministerio por un día de haber de varios Jefes y Oficiales.....	328'66
D. Guillermo Pozzi.....	25
TOTAL.....	75.854'52

Madrid 11 de Mayo de 1895.—El Intendente general, P. O., Ladislao López y Sánchez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los 19 premios mayores de los 1.500 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
8.507	140.000	Ferrol.
20.540	70.000	Córdoba.
27.932	30.000	Madrid.
5.787	4.000	Sevilla.
12.689	4.000	Madrid.
20.220	4.000	Idem.
5.983	4.000	Valencia.
7.839	4.000	Coruña.
6.338	4.000	Nerva.
19.632	4.000	Madrid.
28.415	4.000	Barcelona.
4.345	4.000	Madrid.

(1) Véase la GACETA de ayer.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
27.166	4.000	San Sebastián.
22.122	4.000	Badalona.
29.125	4.000	Barcelona.
12.024	4.000	Málaga.
21.182	4.000	Huelva.
23.193	4.000	Sevilla.
10.716	4.000	Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Martínez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
Consuelo García Arocenas, del id.
Pilar González y Fernández Paniagua, del id.
Manuela Martínez, del Colegio de la Paz.
Julia López, del id.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1863, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de Mayo de 1895.

Ha de constar de 34.000 billetes, al precio de 40 pesetas cada uno, divididos en décimos á 4 pesetas; distribuyéndose 952.000 pesetas en 1.700 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	120.000
1 de.....	60.000
1 de.....	25.000
24 de 3.000.....	72.000
1.370 de 400.....	548.000
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	39.600
99 id. de 400 id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	39.600
99 id. de 400 id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	39.600
2 aproximaciones de 2.000 pesetas cada	

PREMIOS	PESETAS
una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	4.000
2 id. de 1.100 id. id. para los del premio segundo.....	2.200
2 id. de 1.000 id. id. para los del premio tercero.....	2.000
1.700	952.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 34.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 11 de Mayo de 1895.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 10 de Mayo de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																Muerte violenta.....	TOTAL general de inhumaciones por causas.							
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											OTRAS COMUNES													
	Vireola.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Puerperales.....	Difteria.....	Cogueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Carbonco.....	Hidrofobia.....	Clatera.....	Influenza ó grippe.....	Otras.....			TOTAL parcial.....	En el claustro ma- terno.....	Accidentes de la cen- tición.....	DEL APARATO			Otras generales.....
Varones.....	3	1	1	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	1	1	11	4	1	8	1	2	5	21	1	33
Hembras.....	2	1	1	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	1	2	13	3	1	13	1	8	3	29	1	42
TOTALES.....	5	2	2	2	2	2	2	2	10	2	2	2	2	2	3	24	7	2	21	2	10	8	50	2	75

Madrid 11 de Mayo de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Agosto de 1894, comparado con igual periodo del año anterior.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA	DERECHOS arancelarios de importación.		EXPORTACIÓN		DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros.		DEPÓSITO MERCANTIL		MULTAS Y COMISOS		DERECHO transitorio de 10 por 100 á los derechos de importación.		TOTAL		OBSERVACIONES
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	
Capital.....	57.847	74	4.541	06	3.364	75	51	91	134	61	8.613	55	92.553	62	
Ponce.....	54.313	36	1.101	45	3.461	45			17	89	4.500	33	63.394	48	
Mayagüez.....	28.815	98	961	61	2.916	51			32	75	3.595	63	36.022	48	
Arecibo.....	11.637	40			384	40			70	29	227	40	12.319	49	
Aguadilla.....	4.480	14	18	20	144	68			5		42	81	4.690	83	
Arroyo.....	5.673	21			130	62			60	92	313	09	6.177	84	
Humacao.....	1.569	25			87	41					267	10	1.923	76	
Vieques.....					25	40							25	40	
TOTAL en 1894.....	182.037	08	6.622	32	10.515	22	51	91	321	46	17.559	91	217.107	90	
ÍDEM en 1893.....	179.415	97	3.397	90	9.344	73	57	90	2.136	83	17.276	75	211.630	08	
Diferencia de más en 1894.....	2.621	11	3.224	42	1.170	49					283	16			
Ídem de menos en 1894.....							5	99	1.815	37			5.477	82	

Madrid 4 de Mayo de 1895.—El Jefe del Negociado de Aduanas, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general, P. S., Valentín García del Busto.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de las islas Filipinas durante el mes de Junio de 1894, comparado con igual mes del año anterior.

ADMINISTRACIONES	Importación.		Mercancías abandonadas.	Exportación.		IMPUESTO DE		IMPUESTO DE CARGA DE		Transbordo	Almacenaje	Depósito mercantil.	Multas y recargos.	TOTAL										
	Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	Descarga.	Consumo.	Altura.	Cabotaje.															
Manila.....	231.824	11		43.522	31			19.997	21	54	69	506	92	296.515	84									
Iloilo.....	51.251	43						11.018	87			6	59	62.310	99									
Cebú.....	61	58		5.123	25			2.489	09					7.673	92									
Zamboanga.....	12	64												12	64									
Recaudado en Junio de... 1894.....	283.149	76		48.645	56			33.505	17	54	69	506	92	366.513	39									
1893.....	251.657	58	94	50	23.232	19	3	75	112	50	38.674	23	31	60	202	18	506	92	13	27	638	03	315.349	01
Diferencia en... Más.....	31.492	18		25.333	37							235	91	51.164	38									
Menos.....			94	50			3	75	112	50	5.169	06	31	60	147	49			4	33	383	85		
Recaudado en 1894.....	283.149	76		48.645	56			33.505	17	54	69	506	92	366.513	39									
12.ª parte del presupuesto.....	291.666	66		35.833	33			33.333	33	166	66	333	33	362.333	31									
Diferencia en... Más.....				12.812	23			171	84			506	92	4.180	08									
Menos.....	8.516	90								111	97	320	06	361	98									

Madrid 9 de Mayo de 1895.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, P. S., Valentín García del Busto.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de la subasta de acopios para conservación en 1894-95 de la carretera de Ribadesella á Canero, provincia de Oviedo, publicado en la GACETA del 10 del actual, debe entenderse que la fianza es de 610 pesetas, y no 690 como por error de copia se consigna en dicho anuncio.

Escuela Superior de Arquitectura.

En virtud de lo establecido en la segunda de las disposiciones transitorias del Real decreto de 12 de Julio de 1892, se convoca para exámenes de ingreso en esta Escuela Supe-

rior de Arquitectura, durante los meses de Junio y Septiembre próximos, á los aspirantes que no hayan aprobado alguna ó ninguna de las materias de preparación para la misma. Los aspirantes observarán las reglas siguientes: 1.ª Se solicitarán los exámenes en una instancia dirigida al Director de la Escuela y se acompañará á este documento la partida de bautismo ó de inscripción en el Registro civil del interesado y su cédula personal. 2.ª A la solicitud acompañarán asimismo los certificados de haber aprobado académicamente Gramática castellana, Geografía, Historia Universal y particular de España, Física y Química. 3.ª El plazo de admisión de las solicitudes será el comprendido desde el día siguiente al en que aparezca esta convocatoria en la GACETA, y el 25 del corriente para los exámenes de Junio, y desde el 1.º de Agosto hasta el 25 del mismo para los de Septiembre, debiendo presentarse estos documen-

tos en la Secretaría de la Escuela cualquiera de los días laborables, de una á cuatro de la tarde para los de Junio, y de nueve á doce de la mañana para los de Septiembre. En la solicitud se expresarán con la mayor claridad las materias de que el aspirante desea ser examinado. 4.ª Terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Secretaría fijará en el sitio de anuncios de la Escuela los días en que comenzarán los exámenes. 5.ª Estos versarán sobre las materias que á continuación se expresan: 1.º Aritmética. 2.º Álgebra elemental. 3.º Geometría en el plano y en el espacio. 4.º Trigonometría rectilínea y esférica. 5.º Álgebra superior. 6.º Geometría analítica de dos y tres dimensiones. 7.º Geometría descriptiva.

8.º Cálculo diferencial é integral.
9.º Mecánica racional.
6.ª Los exámenes se verificarán con arreglo á los programas publicados en la GACETA de 13 de Marzo de 1895, y abrazarán la extensión con que se estudian estas materias en la Facultad de Ciencias.
7.ª Los aspirantes no podrán examinarse de cada asignatura sino después de la aprobación de las que preceden en el orden marcado de práctica; exceptuándose la Geometría descriptiva, que no será necesaria para probar cálculo diferencial é integral.
Asimismo deberán presentar certificación de haber aprobado académicamente francés é inglés ó alemán antes de ingresar en el primer curso de la enseñanza especial de la Escuela.
8.ª En cada examen, el examinando sacará á la suerte tres preguntas relativas al programa respectivo, pudiendo el Tribunal dirigirle sobre ellas las que tenga por conveniente. Dicho Tribunal establecerá en cada caso la forma en que ha de verificarse el ejercicio práctico, á fin de que ésta y el teórico puedan ejecutarse en el mismo acto.
Madrid 9 de Mayo de 1895.—El Director accidental, Federico Aparici.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

Negociado de Fomento.—Faros.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 13 del actual, este Gobierno ha señalado el día 5 de Junio próximo, á la una de su tarde, para contratar el servicio de abastecimiento con destino al faro de las islas Sisargas durante los tres años económicos de 1895 96, 1896 97 y 1897 98, por su presupuesto de contrata de 1.000 pesetas con 93 céntimos por cada uno de los referidos años.
La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 13 de Marzo del mismo año en la oficina del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, en Malpica ante el Alcalde de la localidad, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones para esta contrata.
Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, cuyo depósito se hará en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo así verificado.
En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos en la citada instrucción.
Coruña 30 de Abril de 1895.—El Gobernador, Silverio Moreda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Abril próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para contratar el servicio de abastecimiento con destino al faro de las islas Sisargas en los años económicos de 1895 96, 1896 97 y 1897 98, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas por cada año.
(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos que el proponente ofrece.)
(Fecha y firma del proponente.) 184—S

Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Carreteras.

Ignorándose la actual residencia de D. Pedro Gilabert Moques y de D. José Llovera, propietarios respectivamente de las fincas números 10 y 24 de las que se han de expropiar en el distrito municipal de Os de Balaguer con motivo de la construcción del trozo 2.º de la Sección de Balaguer á Ager, perteneciente á la carretera de tercer orden de Balaguer á la frontera francesa, y no teniendo dichos propietarios apoderados ó administradores en el pueblo en que radican las fincas, este Gobierno civil, en cumplimiento de lo que dispone el art. 39 del vigente reglamento de Expropiación forzosa, requiere por el presente edicto á los citados dos propietarios para que en el plazo de quince días verifiquen ante la Alcaldía de Os de Balaguer la designación de la persona que haya de representarles en el mencionado expediente de expropiación forzosa; advirtiéndoles que si transcurre el plazo señalado sin que nombren representante, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico de aquel Ayuntamiento.
Lérida 3 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Enrique Vivanco. 893—M

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden fecha 1.º del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 11 del próximo mes de Junio, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 95 de la carretera de Balaguer á Tárrega, cuyo presupuesto de contrata es de 9.961 pesetas 21 céntimos.
La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 13 de Marzo de 1852, en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas, plaza de la Pabrería, núm. 13, tercero, en cuya oficina se halla de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos de tallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel de peseta, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la licitación.
En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Los gastos de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante.
El plazo para la otorgación de la escritura de fianza no excederá de veinte días, á contar desde el de la subasta, y no verificándolo el rematante, se declarará nula sin más trámite, con pérdida del depósito provisional.
Lérida 7 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Enrique Vivanco.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Lérida con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 1895 de la carretera de Balaguer á Tárrega, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) 180—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden fecha 1.º del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 11 del próximo mes de Junio, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 95 de la carretera de Balaguer á la frontera francesa, cuyo presupuesto de contrata es de 8.618 pesetas 89 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 13 de Marzo de 1852, en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas, plaza de la Pabrería, núm. 13, tercero, en cuya oficina se halla de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel de peseta, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la licitación.
En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Los gastos de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante.
El plazo para la otorgación de la escritura de fianza no excederá de veinte días, á contar desde el de la subasta, y no verificándolo el rematante, se declarará nula sin más trámite, con pérdida del depósito provisional.
Lérida 7 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Enrique Vivanco.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Lérida con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 95 de la carretera de Balaguer á la frontera francesa, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) 181—S

Distrito forestal de Avila.

Autorizada la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio por Real orden de 25 de Abril último para contratar en pública subasta la construcción de una casa forestal en el monte denominado Pinares Llanos, sito en término jurisdiccional de Peguerinos, perteneciente á la comunidad y tierra de Segovia, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar con arreglo á las siguientes condiciones:
1.ª La licitación se verificará en este Gobierno de provincia el día 1.º del próximo mes de Junio, de doce á una de su tarde, ante el Sr. Gobernador ó persona en quien delegue, asistido de un Ingeniero de este distrito y de Notario público.
2.ª El proyecto, presupuesto de las obras y pliegos de condiciones á que han de sujetarse estarán de manifiesto en las oficinas de este distrito forestal todos los días hábiles y durante las horas de oficina desde la publicación de este anuncio.
3.ª En el día y hora designada para la subasta, después de declarado el comienzo del acto, se recibirán durante la primera media hora las proposiciones que se presenten, las cuales se numerarán por el orden de su entrega y deberán ajustarse al modelo que se inserta á continuación y hacerse en papel del sello 12.º y en pliegos cerrados, que contendrán además la cédula personal y la carta de pago que acredite la constitución del depósito á que se refiere el art. 20 de las condiciones del pliego, ó sea la primera de las económicas.
4.ª Transcurrida la media hora que se concede para presentar proposiciones, no se podrá recibir ninguna otra ni retirar las entregadas, y se procederá á la lectura de las presentadas, adjudicándose provisionalmente el remate al autor de la que resulte más ventajosa.
5.ª Si fuesen iguales dos ó más proposiciones, se abrirá solamente entre los autores de ellas una licitación verbal durante quince minutos, transcurridos los cuales se hará la adjudicación al que ofrezca mayores ventajas, y si no diere resultado, al que primero hubiese presentado la proposición.
6.ª Adjudicándose provisionalmente el remate, se elevará el acta correspondiente al lmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio para la resolución que proceda, devolviéndose á los licitadores los resguardos de los depósitos, á excepción del que corresponda á la proposición

aceptada, el cual se retendrá para los efectos del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.
7.ª El remate no será válido y definitivo hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á las responsabilidades de su proposición desde el momento en que la sea admitida.
8.ª Aprobado definitivamente el remate, se notificará al rematante para que proceda al otorgamiento de la escritura en los términos marcados en las condiciones económicas, remitiendo una copia auténtica y un testimonio de la misma.
9.ª Las formalidades del acto de la subasta y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos, se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.
Avila 6 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Félix J. Cazarony.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia correspondientes á los días..... del mes de..... y de las condiciones que deben regir en la subasta para la construcción de una casa forestal en el monte Pinares Llanos, sito en el término jurisdiccional de Peguerinos y perteneciente á la comunidad y tierra de Segovia, aceptándolas todas, se comprometo á llevarla á cabo por el precio de..... (aquí la cantidad en letra) pesetas.
(Fecha y firma del proponente.) 182—S

Administración de Hacienda de la provincia de Murcia.

Subasta de consumos.

Habiendo quedado desierta la subasta verificada el día 1.º del actual de los derechos de consumos y recargos municipales de las especies gravadas por este impuesto de los correspondientes á los aguardientes, alcoholes y licores y recargos municipales sobre los mismos y del gravamen de la sal pertenecientes al término municipal de la ciudad de Lorca, bajo el tipo de 833.142 63 pesetas, el día 1.º de Junio inmediato, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la Administración de Hacienda de la provincia de Madrid y en esta Administración una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones por el mismo tipo y base que la primera y con sujeción al pliego de condiciones que aparece inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia fecha 14 de Marzo último.
Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.
Murcia 9 de Mayo de 1895.—El Administrador, Raimundo Ochoa. 183—S

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta pública núm. 24 del 94, celebrada en este Arsenal, simultáneamente con el Ministerio de Marina y Arsenales del Ferrol y Cartagena el día 9 del mes de Agosto último, para la anejación del pontón *Algeciras*, antes *Diana*, existente en los caños de este Arsenal, bajo el precio tipo de 18.000 pesetas, cuyo anuncio fué publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 182, de 1.º de Julio anterior, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Madrid, Coruña y Murcia, números 149, 161, 5 y 9, de 3, 6, 6 y 11 del propio respectivamente, esta Junta acordó sacar este servicio á tercera subasta bajo las mismas condiciones, no siendo admisible proposición alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del expresado tipo, y cuyo remate se fijará oportunamente en dichos periódicos oficiales, el día y hora de su celebración, solamente en este Arsenal.
Carraca 2 de Mayo de 1895.—El Secretario, Leonardo Gómez. 179—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Abril último, se ha señalado el día 31 de Mayo actual, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Convento de Santa María de Gracia, de Córdoba, 4.ª Sección, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 5.678 pesetas.
La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 283 pesetas 90 céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.
A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.
Córdoba 9 de Mayo de 1895.—El Presidente, el Obispo de Córdoba.—El Secretario, Doctor Victor J. de la Vega.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. 188—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Tudela.—Pedro Jales Hotel, Duque Valencia.
Ferrol.—Juliana García, sin señas.
Ciudad Real.—Marcelino Oca, ídem.
Coruña.—Agustín Toledo, ídem.

Escorial.—José García Torres, Cava Baja, 1.
 Mondónedo.—José Bermúdez, Cabestros, 14, entresuelo.
 Barcelona.—Teresa, Barco, 5, tercero, huéspedes.
 Alhama.—Francisco Busto, plaza Santa Ana, 4, tercero derecha.
 Sisante.—Antonio Delicado, empleado, Carretas, 4.
 Vitigudino.—Manuel Rodríguez, Isabel Católica, 18, 3 centro.
 Granada.—Antonio Jiménez Toro, sin señas.
 Rianza.—Ramón Ricc, Valverde, 1 cuadruplicado, principal.
 Bobadilla.—Tomasa Lavisno, Luna, 27, primero.

ESTE
 París.—Hernández, Piamonte, 24.

NORTE
 Bilbao.—Carlos Rubio, Fernando III, 3, Cuatro Caminos.
 Padrón.—Francisco Linde, Sagasta, 76.

Madrid 11 de Mayo de 1895.—El Jefe del Cierre, G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

AVILA

El Sr. Presidente de esta Audiencia ha acordado que se llame por edictos, como lo verifico, á Antonio Alvarez Bello, Alguacil que ha sido del Juzgado de Piedrahita, y vecino de la misma villa, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca en esta Audiencia á ratificarse en un escrito; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.
 Avila 3 de Mayo de 1895.—Licenciado José Sayo.
 J—2469

MURCIA

D. Amadeo Gil y Casas, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gregorio González, conocido por Pascual Delgado Ruiz, de veintitrés años de edad, hijo de padre desconocido y de Vicenta, natural de San Javier, vecino de Cartagena, jornalero, y sin instrucción, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Tribunal para la práctica de diligencias en causa que se sigue, procedente del Juzgado de instrucción de Cartagena, por el delito de disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, disponiendo la conducción del mismo, caso de ser habido, á la cárcel y á disposición de esta Audiencia.
 Dada en Murcia á 1.º de Mayo de 1895.—Amadeo Gil y Casas.—El Secretario, Nicasio Valverde.
 J—2452

ZARAGOZA

La Sección primera de la Audiencia provincial de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Alejandro Muñoz, expósito, hijo de padres desconocidos, de catorce años de edad, soltero, blanquero, natural de Albalat del Arzobispo, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo en el Juzgado instructor del distrito de San Pablo de esta ciudad sobre hurto.

Y se ruego y encarga á todas las Autoridades del Reino y sus agentes la busca, captura y conducción á este Tribunal del referido procesado, pues con ello coadyuvarán á la administración de justicia.

Dada en Zaragoza á 29 de Abril de 1895.—El Presidente, Arsenio Ramírez de Orús.—El Secretario de Sala, J. Javier Comín.
 J—2453

Juzgados militares:

CÁDIZ

D. Daniel Godínez y Mihura, Teniente de navío, Ayudante, Fiscal de esta Comandancia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Juan Marturet Astráin, hijo de Fermín y de Bonifacia, natural de Pamplona, de veinte años de edad, de estado soltero y de oficio albañil, á quien instruyo causa por delito de polizontaje, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía de mi cargo, sito en el muelle de Puerta de Sevilla de esta capital; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
 Cádiz 13 de Abril de 1895.—Manuel Godínez.—El Secretario, Manuel Soto.
 753—M

CARRACA

D. Juan León Muñoz, Teniente de Infantería de Marina; Ayudante de este Arsenal.

Hallándome instruyendo sumaria con motivo de haberse faltado varias prendas de la ropa que tenía en su uso el marinero del Depósito de este punto José González Alfonso al regresar del hospital el Cuerpo, en cuyo hospital ingresó en 19 de Septiembre del año último, en cuya fecha era pañolero el marinero Pedro Fuentes Mercader, el cual fué licenciado en 20 de Octubre siguiente y cuyo paradero se ignora;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi tercer y último edicto al citado Pedro Fuentes Mercader para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de marinería de este Arsenal para prestar declaración en la causa antes citada; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Señas.

Pedro Fuentes Mercader, hijo de Juan y de María Dolores, natural de Cartagena, soltero, de treinta y dos años de

edad, oficio pescador, pelo castaño, ojos claros, barba poblada, estatura regular, color sano, nariz regular.

Carraca 15 de Abril de 1895.—Juan León Muñoz.
 754—M

CARTAGENA

D. Martín Costa y Llobera, Teniente de navío, segundo Comandante de Marina de la provincia de Cartagena, y Juez instructor de la expresada Comandancia.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Pedro Tolmos Meca, natural de esta ciudad, hijo de José y de María, de veintinueve años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina, á fin de responder á los cargos que le resulten en la sumaria que le instruyo por el delito de hurto de un rezón y una amarra de esparto; en el bien entendido que de no presentarse se le declarará en rebeldía, y como tal será perseguido.

Cartagena 22 de Abril de 1895.—Martín Costa.
 756—M

MADRID

D. Trinidad García Madrid, Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de causas del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Doña Jesusa Noeda, residente en esta Corte y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA y *Boletín oficial*, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial calle de Bailén, núm. 9, piso primero, con el fin de diligenciar un exhorto en dicha señora procedente de expediente que se instruye en el quinto Cuerpo de Ejército al recluta para Ultramar Andrés Bos Noeda, por su falta de concentración á la zona de reclutamiento de Soria, núm. 14, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Y para que llegue á conocimiento de la citada señora Doña Jesusa Noeda, insértese en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia.
 Madrid 24 de Abril de 1895.—Trinidad García Madrid.
 817—M

PAMPLONA

D. Policarpo Gómez Soria, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, Juez instructor nombrado para la causa seguida contra el sustituto para Ultramar Gerardo Raposo González, por el delito grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria, primera y última vez, cito, llamo y emplazo á Gerardo Raposo González, natural de Madrid, vecindado en ídem, provincia de ídem, hijo de Francisco y Josefa, Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, procedente en clase de sustituto de la segunda reserva del reemplazo de 1888, de veintiséis años de edad y diez meses, estado soltero, de oficio marmolista, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente regular, su producción buena, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 685 milímetros.

Y para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Seminario de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden superior se le instruye por el delito de primera deserción como sustituto para Ultramar; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, ocasionándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido individuo, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, remitiéndolo en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Seminario de esta capital; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Pamplona 21 de Abril de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Policarpo Gómez.
 838—M

D. Policarpo Gómez Soria, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, Juez instructor nombrado para la causa que se sigue al recluta destinado á Ultramar Cruz López Zúñiga por el delito grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria, primera y última vez, cito, llamo y emplazo á Cruz López Zúñiga, hijo de Faustino y Silveria, natural de Los Arcos, parroquia de Santa María, vecindado en Bilbao, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Vizcaya, Capitanía general de Burgos, de edad veintinueve años, once meses y siete días, estado soltero, oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: estatura un metro 625 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz larga, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, su producción regular, fué declarado en el reemplazo de 1894 en Los Arcos, habiendo tocado la suerte de servir en Ultramar, y para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Seminario de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le instruye por el delito de primera deserción que como recluta estaba destinado á Ultramar; bajo apercibimiento de ser rebelde si no comparece en el referido plazo, ocasionándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido individuo, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, remitiéndolo en calidad de preso, con las seguridades debidas, al cuartel del Seminario de esta capital; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Pamplona 21 de Abril de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Policarpo Gómez.
 837—M

D. Policarpo Gómez Soria, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, Juez instructor nombrado para la causa que se instruye al soldado sustituto para Ultramar Jenaro Maroto Ibáñez, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria, primera y última vez, cito, llamo y emplazo á Jenaro Maroto Ibáñez, hijo de José y Juana, natural de Quijorna, parroquia de su pueblo, Juzgado de primera instancia de Getafe, vecindado en Getafe, provincia de Madrid, Capitanía general del primer Cuerpo de Ejército

to, siendo procedente de soldado en reserva del reemplazo de 1889, edad veintinueve años, tres meses, estado soltero, oficio sirviente, estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente regular, aire marcial, su producción buena, y para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Seminario de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden superior se le instruye por el delito de primera deserción como sustituto para Ultramar; bajo apercibimiento de ser rebelde si no comparece en el referido plazo, ocasionándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen cuantas diligencias sean necesarias para su busca y captura del referido individuo, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, remitiéndolo en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Rosario de esta capital; pues así lo tengo prevenido en providencia de este día.

Pamplona 21 de Abril de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Policarpo Gómez Soria.
 836—M

D. Juan Martínez Sánchez, primer Teniente de la primera compañía del primer batallón del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor nombrado en el expediente de deserción para este efecto.

No habiéndose incorporado á su regimiento el soldado desertor del Cuerpo arriba citado Daniel Picado Robles, hijo de Florencio y María, natural de Cervatos de Gzera, provincia de Palencia, y vecindado en Rajacos, provincia de Santander, Juzgado de primera instancia y provincia de Santander, distrito militar del sexto Cuerpo de Ejército, de edad de veintinueve años, su estado soltero, de oficio jornalero, su estatura un metro 635 milímetros; sus señas: pelo rubio, ojos negros, cejas al pelo, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del señor Coronel primer Jefe del mismo me hallo instruyendo expediente por la falta grave de incorporación á banderas;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Seminario, calle de Compañía, de esta ciudad de Pamplona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Daniel Picado Robles, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel del Seminario, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pamplona 26 de Abril de 1895.—Juan Martínez Sánchez.
 Manuel Morales Vega.
 845—M

Juzgados de primera instancia.

ALBA DE TORMES

D. Mariano Bayón Paz, Juez de instrucción de Alba de Tormes.

Por la presente se hace saber que en cumplimiento á una orden de la Superioridad, relativa á la causa que pende por el delito de robo contra Manuela de la Iglesia y otros, se ha dictado la siguiente

«Requisitoria.—D. Mariano Bayón Paz, Juez de instrucción de Alba de Tormes.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á la procesada Manuela de la Iglesia para que dentro del término de diez días, á contar desde que la presente sea publicada en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se manda á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, que dentro del término expresado procedan á la prisión de la Manuela de la Iglesia, cuyas señas personales se expresan á la terminación de ésta, y conducción á la cárcel de esta villa con las seguridades necesarias.

Dada en Alba de Tormes á 1.º de Mayo de 1895.—Mariano Bayón.—Por su mandado, Florentino Alvarez y Torre.

Y para que la presente sea publicada en la GACETA DE MADRID, á los efectos acordados, á tal intento se expide.

Dada en Alba de Tormes á 1.º de Mayo de 1895.—Mariano Bayón.—Por su mandado, Florentino Alvarez y Torre.

Señas personales de Manuela de la Iglesia.

De cincuenta y siete años de edad, hija de padres desconocidos, viuda, natural de Zamora, casa cuna, vecina de Salamanca, Piñuelas de Lane Blas, dedicada á las labores de su sexo, no sabe leer ni escribir; es de estatura alta, ojos castaños, rostro blanco, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, sin ninguna cicatriz, y viste de artesana como en esta patria.
 J—2405

ALICANTE

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrendo, se instruye sumario por el delito de robo contra el sujeto conocido por Vicente Candela, de unos veintidós años de edad, bajo de estatura, algo picado de viruelas, y que algunas veces suele vender carbón por esta capital, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 29 de Abril de 1895.—Angel Terradillos.—Por su mandado, Salvador Pérez.
 J—2430

ALCOY

D. Joaquín Hernández Huesca, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se saca á pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa de campo denominada el Altet, señalada con el número 139 del cuartel del Norte, sita en la partida de Polop bajo, de este término, con su era de trillar y demás amplios, que ocupa una superficie de 656 metros cuadrados, de los cuales 684 están comprendidos por el casco del edificio, que se compone de dos lagares, bodega con 24 botas, local de las prensas con una de hierro y otra de madera y demás accesorios de lagares y bodegas, habitación del mediero, cuadra, corral, cobertizo, pajera, porches y demás dependencias propias de esta clase de edificios. Las tierras destinadas á diferentes cultivos, que con la descrita casa forman dicha heredad, son las que á continuación se expresan: dos hectáreas, 11 áreas y 93 centiáreas, equivalentes á 25 hanegadas y media de tierra, huerta de segunda clase, con derecho para su riego á toda el agua de la fuente que nace en la misma heredad, y á dos días de agua cada semana; cinco hectáreas, 81 áreas y 77 centiáreas, equivalentes á 70 hanegadas de tierra seca, campo para sembradura de segunda y tercera clase; 24 hectáreas, 60 áreas y cinco centiáreas, equivalentes á 290 hanegadas de tierra seca, viña de segunda y tercera clase; una hectárea, ocho áreas y cuatro centiáreas, equivalentes á 13 hanegadas de tierra seca, olivar de segunda y tercera clase; cinco hectáreas, 48 áreas y 46 centiáreas, equivalentes á 66 hanegadas de monte bajo y pinar de tercera clase, y 91 áreas 42 centiáreas, equivalentes á 11 hanegadas de tierra inculta.

Todas las anteriores tierras, juntamente con la casa y sus ensanches, forman una sola finca, cuya cabida total es de 40 hectáreas, 18 áreas y 23 centiáreas, equivalentes á 80 jornaleros, tres brazas y 98 brazas, lindante por Norte con tierras de las heredades denominadas el Fondo y Chirillent de abajo; por Sur con tierras de las heredades Raos de Payá y el Batla; por Este con tierra de la citada Chirillent y con las de la heredad de Eppi, y por Oeste con tierras de las heredades el Fondo y Don Chordí, cuya heredad la atraviesa la carretera de Bañeras y de las precitadas heredades el Fondo y Don Chardí, justipreciada la expresada casa de campo ó heredad llamada el Altet en cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesetas (44.853).

Dicho remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 8 de Junio próximo y once horas de su mañana. Debiendo advertir que los títulos de propiedad de la mencionada finca ó certificación de éstos estarán de manifiesto durante dicho término en la Escribanía del actuario; previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ninguno otros, no admitiéndose después del remate ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los mismos; que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores hacer el oportuno depósito en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, del 10 por 100 del valor de la finca que se enajena, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y cuyo remate se verificará con la condición de que el rematante resque la inscripción de las 95 hanegadas pertenecientes á dicha finca, y que fué suspendida en el Registro de la propiedad antes del otorgamiento de la escritura de venta, y dentro del plazo que el Juzgado tenga á bien señalar, empleando al efecto el medio supletorio establecido en el título 14 de la ley Hipotecaria, sin que el ejecutante venga obligado á suplir dicha falta de título en cuanto á las indicadas 95 hanegadas, y cuyas costas serán de cuenta de la herencia ejecutada.

Pues así resulta acordado en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado instados por el Procurador D. Modesto López Oleina, en nombre de Doña Teresa Tabone Pedro, contra los herederos de la finada Doña Concepción Llacar Gosálbez sobre reclamación de cantidad.

Y para que llegue á noticia de los licitadores, he dispuesto fijar edictos en el sitio público y de costumbre de este Juzgado ó inserción en el periódico de esta localidad *El Serpis*, *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Dado en Alcoy á 4 de Mayo de 1895.—Joaquín Hernández Huesca.—Vicente Castillo. X—2156

ALLARIZ

D. Pedro Prendes Suárez, Juez de instrucción de Allariz. Por el presente edicto encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los efectos que á continuación se expresan, sustraídos de la iglesia parroquial de Santiago de la Ouesta, Ayuntamiento de Macado, de este partido, la noche del día 15 del actual, los cuales, caso de ser hallados, serán puestos á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no justifica en forma su legítima procedencia; pues así se acordó en sumario criminal que se instruye por robo.

Dado en Allariz á 30 de Abril de 1895.—Pedro Prendes.—Por mandado de S. S., César Alvarez.

Efectos cuya busca se interesa.

Una cruz parroquial de plata, peso media arroba próximamente; presenta por una de las caras un crucifijo dorado, y por la otra la imagen de una Santa sin dorado alguno, con algunos adornos dorados al pie, sobresaliendo en cada uno de sus tres brazos y en las extremidades de los mismos tres puntos.

Un esliz también de plata, dorado en su interior, con algunas labores en la misma plata al pie.

Un copón también de plata liso.

Una patena.

Tres criameras de plata con su caja del mismo metal.

Y 20 pesetas próximamente de los cepillos de dicha iglesia, probablemente en calderilla. J—2406

ANTEQUERA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita por término de diez días á María Benítez y Fernández, de cincuenta y cuatro años, hija de Antonio y María, casado con Alejo Muñoz Calderón, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, con el fin de emplazarla en la causa que contra la misma se sigue sobre robo; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde, parándola el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para

averiguar el paradero de la María Benítez Fernández, haciéndola comparecer en este Juzgado.

Antequera 30 de Abril de 1895.—Francisco Guerrero Delgado.—José López Tamayo. J—2431

LAREDO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en diligencias para cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Santander, ha acomido en providencia de esta fecha que se cite en forma á Joaquina Zárate Seña, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en calidad de testigo comparezca ante dicha Audiencia el día 17 de Junio próximo, á las nueve y media de su mañana, con objeto de prestar declaración en el acto del juicio oral de la causa seguida contra Faustino Carvajal Carbajo, sobre homicidio de Eusebio del Río.

Y para que sirva de citación á la Joaquina Zárate Seña, expido la presente en Laredo á 8 de Mayo de 1895, de que doy fe.—El actuario, Alfredo Fernández Pernia. J—2606

OVIEDO

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hace saber que á instancia del Procurador D. Manuel Gómez, que representa á D. Atanasio Arrueta y Arzuza, se ha dictado auto en 30 de Abril último, declarando en estado de quiebra á las Sociedades Viuda de Prado y Compañía, sucesores de Prado Hermanos, en virtud de lo cual se prohíbe que nadie haga pagos ni entregas de efectos á los quebrados, sino al depositario de la quiebra, que es D. Cándido Díaz González, vecino de esta ciudad, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los quebrados que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al comisario de la quiebra Don Eduardo Alonso, vecino de esta ciudad, calle de la Rúa, número 14; pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

A la vez se convoca á todos los acreedores de dichas Sociedades ó de los socios colectivos D. Eugenio y D. Nicanor de Prado y Doña María Magdalena Collera, viuda de Prado, á la primera junta general, que se celebrará en este Juzgado el día 31 del corriente, á las tres de la tarde, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar; haciéndose saber que entre otros acreedores figuran sin constar el domicilio los señores siguientes: D. Javier F. Quevado, D. Raimundo Sánchez, D. Carlos Casas, D. Manuel Martínez Suárez, D. Manuel Rodríguez Fernández, Doña Francisca García, Lasquivar y Echevarría, D. José Flórez y D. Manuel Fernández Barbón.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Oviedo á 8 de Mayo de 1895.—Bernardino Ascaso.—El actuario, Antonio Bances. X—2159

SEO DE URGEL

D. Juan Quintanilla y Saguén, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Hago saber que en la causa que pende en este Juzgado sobre desaparición de Rita Coma Camanilles, hija de Esteban y de María, de tres años de edad, cabello rubio, ojos castaños, bien parecida, natural y vecina del pueblo de Ortedó; vestía gorra de tartán á cuadros blancos y azules pequeños y puntilla blanca, camisa blanca de algodón con puños nuevos, enaguas de tartán de lana encarnadas y negras, vestido de piana azul y rubio formando pequeños cuadritos, medias blancas de lana y zapatos nuevos de cuero, cuya desaparición tuvo lugar en expresado pueblo de Ortedó la tarde del 24 del último Marzo, he acordado publicar la presente, en cuya virtud, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la averiguación del paradero de la expresada niña, que pondrán á disposición de este Juzgado en su caso, así como de las personas en cuyo poder se encontrase, la que se supone conducida por un hombre y una mujer de bastante edad.

Dada en la ciudad de Seo de Urgel á 19 de Abril de 1895. Juan Quintanilla.—Por mandado de S. S., Tomás Durán, Escribano. J—2376

SIGÜENZA

D. Antonio García Paredes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Basilio Fraile Adán, de treinta y cinco años de edad, hijo de Basilio y Angela, casado con María Llorante, natural y vecino de Ribarronda, labrador, del que se tiene noticia ser sus señas las siguientes: estatura regular, ojos negros, barba escasa y afaitada, color moreno; viste al uso del país, cuyo sujeto se halla procesado en este Juzgado por el delito de hurto de dos reses lanaras, no sabiéndose ni habiendo datos para presumir el territorio en que ahora se encuentre, á fin de que, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuicio criminal, se presente en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargándose al propio tiempo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á su detención y conducción á la expresada cárcel.

Dado en Sigüenza á 27 de Abril de 1895.—Antonio García Paredes.—Por su mandado, Antonio María González. J—2377

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Martínez Hugast, de veintidós años de edad, hijo de Benigno y Ana, soltero, dependiente de comercio, natural y vecino de Barcelona, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado ó se constituya en prisión en la cárcel de este partido, á fin de notificarle el auto de conclusión dictado en el sumario contra el mismo seguido sobre hurto de una cartera con billetes de Banco, y emplazarle para ante la Superioridad; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en el caso de ser habido le remitan á la cárcel de este partido, á mi disposición y con las seguridades convenientes, á cuyo efecto hago constar que las señas personales del mismo son las siguientes: estatura regular, ojos claros, pelo rubio, nariz y boca regulares, color blanco y barba poblada rubia, y viste americana y chaleco de alpaca negros, pantalón de paño negro, corbata de seda azul y botas negras, el cual tiene varias cicatrices en la cara.

Dada en Valladolid á 24 de Abril de 1895.—Eduardo González Gómez.—Por mandado de S. S., Nicolás García. J—2401

VALLS

D. Juan Ferrer Homs, Letrado, Juez municipal suplente de la ciudad de Valls, ejerciente el Juzgado de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario, en uso de licencia, y por disposición del Juez municipal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Magín Monserrat Guasch, fabricante de tejidos, casado, vecino de esta ciudad, del cual se ignoran sus demás circunstancias y su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio llamado de San Roque, á fin de recibirle la correspondiente indagatoria en méritos del sumario que se le sigue sobre falsedad; bajo apercibimiento que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de conseguirlo ordenar su conducción con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dada en Valls á 29 de Abril de 1895.—Juan Ferrer.—Por disposición del Sr. Juez, José M. Tosén. J—2402

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de Minas y fábrica de hierros y aceros del Pedroso.

Balance en 31 de Diciembre de 1894.

	ACTIVO	Pasetas.
Valores por existencias de hierros y efectos.....		214.151'81
Efectivo en Sevilla y en la fábrica.....		55.969'38
Saldos de cuentas corrientes.....		19.624'95
Valores de la fábrica y dependencias.....		3.193.543'71
Idem de los terrenos y plantíos.....		1.412.708'06
Idem de las minas de hierro.....		1.154.840
Valoración del canon por minas vendidas.....		7.188.517'89
		<hr/>
		13.237.355'20
		<hr/>
	PASIVO	
Acreedores por documentos y conceptos varios.....	2.069.129'87	
Idem por cuentas corrientes.....	94.165'23	
Idem por cupones vencidos, no presentados.....	750	
Anticipo por cuenta del canon.....	3.000.000	
Préstamo id. id.....	675.000	
	<hr/>	3.675.000
Obligaciones hipotecarias:		
Por 3.000 cédulas emitidas.....	3.000.000	
Por 2.985 id. amortizadas.....	2.985.000	
	<hr/>	5.985.000
Por 15 id. en circulación.....	15.000	
	<hr/>	15.000
Señores accionistas: por 1.114 acciones de fundación.....	1.114.000	5.854.045'10
Saldo del activo sobre el pasivo y líquido social.....	6.269.310'10	7.383.310'10
		<hr/>
		13.237.355'20

S. E. y O.—Sevilla 31 de Diciembre de 1894.—Aprobado en 26 de Abril de 1895.—El Secretario Contador, Manuel María Rufo.—V.º B.—El Director Presidente de la Comisión gestora, José María Pérez de Guzmán. X—2155

Compañía Agrícola y Salinera de Fuente Piedra.

Los señores accionistas de la Compañía Agrícola y Salinera de Fuente Piedra quedan convocados a junta general extraordinaria en París, 13, rue Lafayette, para el 15 de Junio próximo, á las cuatro de la tarde, con objeto de modificar los estatutos, creación de un nuevo capital y autorizar eventual- mente la venta ó arrendamiento de una parte de la propiedad inmueble.

Madrid 11 de Mayo de 1895.—El Secretario del Consejo, Juan M. Delgado. X—2160

Compañía de los ferrocarriles de Sevilla á Alcalá y Carmona.

Balace del año 1894, aprobado por la Junta general de señores accionistas celebrada el 28 de Abril último, que se publica en cumplimiento del art. 4.º de la ley de Sociedades de 19 de Octubre de 1859.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Includes entries for S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern, Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicio, Niza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 11 de Mayo de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Includes entries for S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern, Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicio, Niza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various locations like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de Frontera, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París á la vista, francos, beneficio á papel, 42'30-12'15.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de los Desamparados y Santo Domingo de la Calzada, confesor.

Cuarenta horas en la iglesia de las Hermanitas de los Pobres (Almagro, 3).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las nueve.—Función 24 de abono.—Turno par.—El candidato.—Sustitución reglamentaria.—El colillero.—De Méjico á Villacorreja.

A las cuatro y media.—De Méjico á Villacorreja.—El colillero.—El brazo derecho.

TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—Serie 8.ª.—Turno 3.º par.—Las castañeras picadas.—La rebotica.—La cáscara amarga.—Los asistentes.

A las cuatro y media.—Turno 2.º impar.—El ratoncito Pérez.—Los asistentes.—La rebotica.—Entre parientes.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Carmela.—La petenera.—Los alojados.—La verbena de la Paloma.

A las cuatro y media.—Vía libre.—El tío Tararira.—Carmela.—La verbena de la Paloma.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—El Cura del regimiento.—Viento en popa.—La flor de lis.—El tambor de granaderos.

A las cuatro y media.—Viento en popa.—El Cura del regimiento.—El tambor de granaderos.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y ocho y media.—Dos grandes funciones con fuegos artificiales y trabajos notabilísimos, en los que toman parte todos los artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las cuatro y media y ocho y tres cuartos.—Dos notables funciones, en las que tomarán parte los principales artistas y las celebridades el famoso tiorador Mr. León Martín y la troupe Click. Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Mayo de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Includes entries for Deuda perpetua al 4 per 100 interior, Deuda perpetua al 4 per 100 exterior, Idem series G y H, Obligaciones del Tesoro al portador, Billetes hipotecarios de Cuba, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, Idem id. id. cantidades pequeñas, Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Mayo de 1895.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes entries for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima id., Diferencia.